

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día de 7 Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia. — Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno Castro. — Imaginaria, otro del 72, D. Aniceto Gimenez Romero. — Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan. — Vigilancia de a pie, Artillería 3.er Teniente. — Paseo de enfermos, Provisional núm. 2. — Música en la Luneta, n.º 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA

Hallándose depositado en el Tribunal de Calocan de esta provincia un caballo y una yegua de pelos moro y castaño, respectivamente, se anuncia al público para que, las personas que se crean con derechos á dichos animales, se presenten á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días; en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá á lo que hubiera lugar. Manila 3 de Diciembre de 1895.—Ricardo Diaz.

### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

#### Sección de Fomento.

Negociado de Obras públicas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Enero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general subasta pública para contratar las obras de construcción de un edificio para Escuela Normal Superior de niñas de estas Islas, bajo el tipo en progresión descendente de pesos 252.549'08 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don. . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . . . (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)

y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.) Manila, . . . . . de . . . . . de 18. . . . .

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un edificio para Escuela Normal Superior de niñas de estas Islas, bajo el tipo en progresión descendente de 252.549 pesos, 8 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Señor Gobernador general en acuerdo de 27 de Septiembre último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 5050 98, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 5.050 98 y además del 10 pº que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 25.254 pesos 90 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: sí dentro de los 2 meses siguientes á aquélla que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el 6 pº anual desde el día en que termine el referido plazo de 2 meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclama-

ción contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 29 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de . . . . .»

### «SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.»

Balance del mes de Noviembre de 1895

Activo:	
Red telefónica	pfs. 120419'06
Fianza al Estado	6000' »
Mobiliario	1434'62
Almacén.	14883'59
Deudores y Acreedores.	5442'92
Caja de Depósitos al interés del 5 pº anual.	5000' »
Caja.	10506'07
Títulos en Depósito necesario.	9400' »
pfs. 173086'26	

Pasivo:	
Capital social no amortizado.	pfs. 130400' »
Acciones amortizadas.	9600' »
Fondo de reserva.	4154'21
Fondo de premios y multas.	120'86
Cuentas pendientes.	2636'03
Depositantes de títulos.	9400' »
Intereses y descuentos.	54'80
Quebrantos y beneficios.	72' »
Explotación.	16648'36
pfs. 173086'26	

Manila, 29 de Noviembre de 1895.—El Contador, Agapito Javier.—V.o B.o, El Director, Evaristo Batlle.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. general Subinspector de las Armas generales de este Distrito, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de la Luneta el día 30 del actual á las nueve en punto de su mañana, al objeto de contratar los zapatos que pueda necesitar el Regimiento durante un año, á contar desde su aprobación, ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo su presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina del Regimiento, Pabellón núm. 6, de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde, de todos los días no festivos.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 6 de Diciembre de 1895.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Ortiz.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consignan.

1.ª El objeto de este contrato es la construcción y entrega á este Regimiento de los zapatos que



pueda necesitar durante un año, á contar desde la aprobación de esta acta, al precio de pfs. 1'50 par.

2.a Para la construcción de dicho calzado, se sujetará el contratista en cuanto á su confección, clase y dimensiones al modelo sellado que se halla de manifiesto en el almacén del Cuerpo.

3.a Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar, por medio de la cédula personal.

4.a La subasta se verificará en esta Plaza el día 30 del mes de Diciembre á las 9 de su mañana en el cuarto de Banderas del Regimiento. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo, extendidas en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talón de depósito de garantía, equivalente al 5 p<sup>o</sup> del servicio.

5.a Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Presidente de la Junta económica; considerándose nulos los que no lleven esta contención. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sugetas al modelo designado.

6.a Principiado el remate, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.a Las proposiciones deberán hacerse por todo el año.

8.a Si se presentáran dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos, estando presentes sus proponentes ó apoderados acreditados en debida forma; conducentes á conseguir la baja de un tanto p<sup>o</sup> del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones, la elección se dará á la suerte.

9.a Aceptada que sea una proposición, queda determinada la responsabilidad del proponente, hasta que sea aprobado por la Subinspección del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha superior aprobación, se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito como garantía para afianzar su compromiso, al 10 p<sup>o</sup> del servicio total dentro de los 15 días al de la notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes: La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda; y.

El abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber, á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al Cuerpo de los pedidos que se hagan al contratista, la efectuará al mes de habersele comunicado.

13. Las formalidades de la entrega, se ajustarán á las prescripciones siguientes:

Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestos los pares de zapatos que se le hayan pedido, dará órden para que sean reconocidos por dos Capitanes del mismo; dando estos partes por escrito del resultado, y de ser admisibles dispondrá su ingreso en el almacén del Cuerpo, facilitando el oportuno resguardo al contratista, á quien si lo desea podrá abonarse el importe de lo entregado. Si fueran desechados, serán retirados por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de 15 días laborables, los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento, se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

14. No serán admisibles las reclamaciones de aumento en precio sobre el estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

15. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales, extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviera establecido ó se estableciese durante él.

Del mismo modo será de su cuenta la inserción de anuncios y demás gastos que origine la subasta. Lo serán también los gastos originados en empaques y embalaje del calzado; así como los de tras-

porte hasta su entrega en el almacén del Regimiento.

16. La falta de la puntual entrega de los pedidos en los plazos marcados, será motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos señalados en la base 10.a

17. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la Junta económica del Cuerpo y de la Subinspección del Arma, como únicas competentes y ejecutivas; no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia rescisión y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Manila 6 de Diciembre de 1895.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, Francisco Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los zapatos que pueda necesitar el Regimiento durante un año á contar desde la aprobación del contrato, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de . . . . . p<sup>o</sup> sobre el total importe de las entregas.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
<i>Pueblo de Piddig.</i>	
D. Tomás Agustin.	D. Victorio Salvador.
Tomás Julian.	Vicente Agcaoili.
Teodoro Pablo.	Vicente Salvador.
Tomás Lorenzo.	Victorio Cayaoan.
Toribio Crisóstomo.	Valentin Luis.
Teodoro Martínez.	Valentin Alvano.
Timoteo Natividad.	Victorino Agustin.
Tomás Ventura.	Vicente Agustin.
Timoteo Vinuya.	Vicente Pascual.
Tomás Pablo.	Vicente Bartolomé.
Tomás Llamillo.	Victorio Gregorio.
Tomás Ramos.	Vicente Nicolás 1.º
Teodoro Manuel.	Valeriano Salazar.
Tomás Alvano.	Victorio Francisco Llamillo.
Toribio Salvador.	Victorio Natividad.
Torcuato Agbayani.	Valerio Agustin.
Urbano Ventura.	Vicente Natividad.
Vicente Zalazar.	Vicente Bonifacio.
Victor Estarillo.	Victorina Bautista.
Victoriano Bitanga.	Ubaldo Simeon.
Vicente Luis.	
Vicente Baptista.	

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Cabecera un caballo de pelo bayo castor cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Sambat, de esta misma comprensión, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que, por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas 2 de Diciembre de 1895.—Leandro Villamil.

Don Remigio Balanay, Gobernadorcillo y Comisionado Especial de apremio del pueblo de Sta. Igaacia provincia de Tarlac etc.

Hago saber: que por providencia dictada en el expediente de embargo incoado por órden del Gobierno civil de la provincia contra los bienes del ex-Cabeza de barangay resagado D. Honorio Alcantara, se saca á primera subasta el día 14 del entrante mes á las 12 del día en los Estrados de este Tribunal simultánea en el de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente los bienes siguientes:

Una partida de tierra palayera en el sitio de Salomague de esta comprehensión frente 26 brazas largo 156 linda al Norte terreno de Ramon Miguel, al Este rio Sapanalag, Sur D. Juan Guzman y al Oeste Estero avaluado en veinte pesos.

Otra id. en el sitio de Cadaanan de esta comprehensión frente 26 brazas largo 210 linda al Norte terreno de Pedro Pajardo, al Este D. Maximiano Evangelista al Sur de Juan Alegre y al Oeste Estero avaluado en cuarenta pesos.

Otra id. en el sitio de Nagtolorican comprehensión de Camiling de esta provincia mide de largo 125 brazas castellanas y de ancho por la parte Sur 51 id. y por Norte 25 id. linda al Norte en la actualidad don Miguel Gabriel al Este D. Eusebio Espino al Sur Patricio Clemente y al Oeste Marceliano Agustin produce 10 cugones de palay avaluado en cien pesos.

Suma . 160'00

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Juan Guzman, de este pueblo los dos primeros y de D. Juan Guarín de Camiling el último.

Dado en Sta. Ignacia á 29 de Noviembre de 1895. —Remigio Balanay.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Divisa Gutierrez, indio, natural de S. Pablo de la provincia de la Laguna, soltero de 21 años de edad, doméstico hijo de Saturnino y de Damasia para que en el término de 30 días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta capital, comparezca en este Juzgado á responder en los cargos que le resulta en la causa núm. 184 contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo 4 de Diciembre de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí.—P. H., Clodoaldo R. Berlanga.

Don Miguel Tojas y Castillo Juez de 1.a instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Syquico de 27 años de edad, natural de Chincan, Imperio de china, de profesión jornalero, domiciliado anteriormente en la calle de Padre Herrera del distrito de Tondo para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en la causa núm. 7713 contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de Binondo á 28 de Noviembre de 1895. —Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Binondo dicta con fecha 3 del actual en la causa núm. 7748 contra Antonio A. Parada y otros por amenazas, se cita, llama y emplaza al testigo Esteban Martos, de 12 años de edad, domiciliado anteriormente en el arrabal de S. Fernando de Dilas, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de Binondo 4 de Diciembre de 1895.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Tuason.

Por auto del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictado con esta fecha en la causa núm. 160 sin reo por hurto, se acordó entre otras cosas, se cite y emplase en la Gaceta oficial de esta Capital por el término de nueve días, para que comparezca



en este Juzgado con la justificación debida el que se considere dueño de los objetos por que se formó la espresada causa, consistentes en ciento dos sacos de lona con marcas de estrella, ocupados á un chino desconocido que huyó en el momento de ser detenido por el guardia sereno Bienvenido García, en el sitio inmediato en el Banco Hong-kong en la mañana del día diez y nueve del actual, citando igualmente por el mismo término al indicado chino, aperecidos que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de Binondo veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Agapito Oloriz.—V. o B. o.—Tojar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa núm. 7632 por falsificación y estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Ceferino Beltran (a) Severino, indio, soltero de 23 años de edad, de profesión cocinero natural del pueblo de San Miguel de Mayumo provincia de Bulacan domiciliado que fué del arrabal de Quiapo, hijo de Eusebio y de Gavina Evangelista, ya difuntos, á fin de que por el término de 9 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado para serle notificado de la Real ejecutoria absolutoria recaída en la causa mencionada siendo aperecido de que de no hacerlo dentro del término ya espresado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Binondo 26 de Noviembre de 1895.—F. Cañete.

Pro providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa núm. 7216 seguida en este Juzgado por robo se cita, llama y emplaza á los procesados Mariano de la Cruz indio soltero de 17 años de edad, de oficio criado natural de S. Fernando provincia de la Pampanga domiciliado que fué de la calle de S. Nicolás núm. 24 de este partido judicial y Fernando Martínez indio soltero de 22 años de edad, natural de arrabal de Binondo y domiciliado que fué de la calle de Iris del de Quiapo de oficio jornalero para que por el término de 9 días á contar desde esta fecha al de su publicación comparezcan en este Juzgado para serles notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa ya mencionada siendo aperecido que de no hacerlos dentro del término prefijado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 26 de Noviembre de 1895.—F. Cañete.

Don Vicente Fos, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz por sustitución reglamentaria del distrito de Binondo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en las actuaciones del juicio verbal civil promovido por D. Luis de Lara contra D. Ramón Luque y otro sobre tercería de dominio, se cita, al espresado don Ramón Luque, empleado que fué de esta Capital para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca en dicho Juzgado sito en la calle de Meisic núm. 1 el día 14 de los corrientes las 9 de su mañana á celebrar juicio, apereciéndole en caso contrario de sustanciar con arreglo á la Ley parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Binondo y Juzgado de Paz á 4 de Diciembre de 1895.—Vicente Fos.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don José María Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez á Juan Manangan, indio, natural de Binonan vecino de Villasis de Pangasinan, de 31 años de edad y de oficio labrador, Marceliano Agustín indio casado, natural de Piddig Locos Norte vecino de Sta. Ignacia de 52 años de edad y de oficio labrador é Hdefonso Evangelista indio, casado, natural y vecino de Paniqui de 31 años de edad y de oficio labrador, para que por el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1845 que se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla. Si así lo hicieren les oíré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará la misma en ausencia y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac á

28 de Noviembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito y emplazo al ausente Macario Torio indio viudo de 50 años de edad, natural de Binmaley Pangasinan, vecino de Paniqui de esta provincia para que dentro de 9 días, se presente en este Juzgado para notificarle del Real auto y el de guárdese anteriores recaídos en la causa número 1658 contra el mismo y otros por homicidio. aperecido que de no comparecer en dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 28 de Noviembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente acta infiel llamado Tomás de 34 años de edad, natural y vecino de los montes del pueblo de Camiling de esta provincia, de oficio labrador, sin apodo, soltero, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo crespo y negro, ojos y cejas negras, nariz chata, barba poca, color moreno y boca regular, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1849 por rapto. Si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la tratada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac á 22 de Noviembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., P. S. Gavino Calma, Bernardino Sapod.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Roete, indio, casado, de 26 años de edad, natural y vecino de Camiling, de esta provincia y de oficio labrador, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1849 contra el acta llamado Tomás y otros por rapto, pues de no hacerlo les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 25 de Noviembre de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Juan Lobo y Jimenes, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Igorrotes Bugtong, Oal y Manuel, vecinos de la Ranchería de Luesó dependiente del pueblo de Balaoan y Garán vecino también de la Ranchería de Lacong dependiente del pueblo de Bacnotan también de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar y defenderse en la causa núm. 160 que se sigue de oficio contra los mismos por hurto bajo aperecimiento de que no verificándole dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaces parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 26 de Noviembre de 1895.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Dámaso Casem, de veintidos años de edad, soltero, labrador, indio, natural y vecino de Namacpacan, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto se presente á este Juzgado á notificarse de la Real sentencia recaída en la causa núm. 2035 que contra el mismo y otro se le siguió por infidelidad en la custodia de presos aperecido de que no hacerlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando 7 de Octubre de 1895.—Juan Lobo.—Por ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Cesar Augusto Velon Pardo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado autente Chino Tan-Ico, natural de Chincan vecino de Tanauan, residente en el barrio de S. Victor soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, sabe leer y escribir en Chino, de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz alta, cara larga, boca abultada, barba poca, color moreno, tiene una cicatriz en la frente, dos lunares en la barbilla lateral derecha y varias cicatrices de lepra en la mano y brazo derechos á fin de que en el término de 30 días, contados al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 5223 por contrabando contra el mismo y otro bajo aperecimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban á 19 de Noviembre de 1895.—Por mandado de su Sría., Severino Comandao, Pedro Solidor.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al fiador del procesado chino Tan-Yco, llamado Vy-Juayco, natural de Emuy, de cincuenta y un años de edad, vecino del pueblo de Tabontabon, comerciante, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5223 por contrabando de opio, aperecido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor.—Severino Comandao.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Remigio Radam, natural de Buraen y Anatalio Abelino, de Catbalogan, solteros, de 23 y 24 años de edad, respectivamente, á fin de que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 119 por hurto, aperecidos que de no hacerlo se les declarará rebelde y contumaces.

Dado en Tacloban á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Angel Selma Cordero, Juez de primera instancia de este partido de Bataan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean dueños de una caraballa con tres marcas, que fué hallada en poder de Sotero de la Cruz en el pueblo de Dinapujan de esta provincia, de 21 de Mayo de este año, para que en el término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado con los documentos justificativos de propiedad, bajo aperecimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar, á los efectos de la causa núm. 54 que se instruye contra aquel y otros por hurto.

Dado en Balanga á 23 de Noviembre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Don Lucas González Manicang, Abogado, Juez de primera instancia interino de este Distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano, dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Laurencio Alcántara (a) Inso de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino del pueblo de Alimodian, de este Distrito, jornalero, de estatura baja, cuerpo delgado y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia recaída en la causa que bajo el núm. 4663 instruye contra el mismo por hurto, aperecido que de no verificarlo dentro del espresado término, se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lucas González.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Aurelio Pelas y Laredo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Barotac Viejo que de estar en ac-



tual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcelino Aspera, natural de Sara vecino y empadronado en S. Dioniso, casado, de 44 años de edad, jornalero, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 2655 que instruyo contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de presos en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reyna Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 13 de Noviembre de 1895.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sra.ª, Antero Tamayo.

Don Faustino Herrezo y Regidor, Juez de primera instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascripto actuario dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos niños Coste y Balbino Camani, indios, naturales y vecinos del barrio de Basay de la comprensión de Bayanan, de esta provincia, montés el primero cristiano el segundo respectivamente, sobrino é hijo de la interfecta Jesúsa Tampos, á fin de que en el término de nueve días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 29 del corriente año, seguida contra Juan Camani sobre Parricidio, pues de hacerlo así les oíré y guardaré justicia ó de lo contrario les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 18 de Noviembre de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra.ª, José F. de la Peña.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho civil y canonico, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Capiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fidelina Bisorio, ofendida en la causa núm. 6290 á fin de que se persone en forma en este Juzgado en el término de 9 días á hacer uso de su derecho contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, y caso de no verificarlo se la tendrá por desistida de su derecho.

Dado Capiz á 21 de Noviembre de 1895.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra.ª, Antonio Quías, Hilario Vinton.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan dictada con esta fecha en la causa número 11946 seguida de oficio contra D. Juan Abalos por detención arbitraria se hace saber que el día 27 de los corrientes á horas de las 12 del día se venderán en pública subasta simultáneamente en los Estrados de este Juzgado y en los del de Paz de S. Manuel de esta provincia cinco parcelas de tierras arrozales situadas en el barrio de Flores de dicho pueblo, embargadas al repetido individuo bajo el tipo en progrección ascendente de sus respectivos nuevos avalúes rematándose al mejor postor y siempre que cubran las dos terceras partes de su valor siendo los linderos medición y valor de las mencionadas sementeras son los siguientes. Una parcela de sementera de diez y seis brazas de largo por trece idem de ancho, que linda al Norte con Felix Rivera, al Este con Vicente Catutuya al Sur con la calzada para S. Nicolás y al Oeste con Feliciano Lizzon avaluada en 5 pesos: Otra sementera de setenta y cinco brazas de largo por cuarenta idem de ancho, que linda al Norte con Pedro Matias y al Oeste con Silverio Conquillo avaluada en 20 pesos. Otra sementera de doscientos cincuenta brazas de largo por cuarenta y cuatro idem de ancho que linda al Norte con Telesforo Guillermo al Este con el rio Agno Chico, al Sur con Vicente Catutuya y al Oeste con Felipe Rivera avaluada en 30 pesos: Otra sementera que al Norte mide ciento treinta y ocho brazas y linda con Don

Paulo Avila y D. Antonio Zavate al Este mide ciento seis brazas y linda con D. Paulo Avila al Sur mide ciento setenta y seis brazas y linda con Pedro Matias y al Oeste mide doce brazas y linda con el mismo Pedro Matias avaluada en 25 pesos y otra sementera que mide noventa brazas de largo por cuarenta idem de ancho y que linda al Norte con Miguel Varaino al Este con el rio Agno Chico al Sur con Feliciano Bilog y al Oeste con Tranquillino Mazano avaluada en 20 pesos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del quiere interesarse en la mencionada subasta. Lingayén 2 de Diciembre de 1895.—Santiago Guevara.

Don Emilio Guarido Castillo, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado de orden superior del expediente contra el soldado de este cuerpo Tomás N. Jomerol por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la 1.ª Compañía de este Regimiento Tomás N. Jomerol para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares tan luego tengan noticia de su paradero lo remitan á este Juzgado á mi disposición con las seguridades debidas; Es hijo de P. N. y de Juana natural de Tiganon provincia de Camarines Sur sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba lampiña boca regular aire marcial estatura 1 metro 542 milímetros.

Dado en Iligan á los 10 días del mes de Octubre del año 1895.—Emilio Guarido.

Don Estanislao Merino Sanchez 1.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional núm. 2 y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Señor 1.º Jefe accidental del mencionado Regimiento contra el soldado del mismo Esperdion Tadtad por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al soldado de referencia hijo de Santiago y de Geronima natural de Talbayong, provincia de Samar aveciado en Santo Niño su estatura 1 metro 607 milímetros sus señas pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata barba ninguna color moreno fué filiado como 5 o para el reemplazo de 1894 tuvo entrada en caja diez 19 de Junio de 1895 en clase de soldado por el tiempo de 8 años se le leyeron las Leyes Penales y prestó el Juramento de fidelidad á las banderas y para que en el tiempo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este Juzgado cito en el cuartel de Fortin de esta Capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Señor 1.º Jefe accidental del ya referido Regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 21 de Julio próximo pasado bajo apercibimiento de que sino comparezca en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Esperdion Tadtad en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Noviembre de 1895.—Estanislao Merino

Don José Bosmediano Delfin, 1.º Teniente de la 5.ª Subdivisión de la Sección de Guardia civil Veterana y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Capitán Jefe interino de dicha Sección contra el guardia de segunda de la 4.ª Subdivisión Flaviano Viloso Barrios por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Flaviano Viloso Barrios guardia de segunda de la 4.ª Subdivisión de la Guardia civil Veterana natural de Panay provincia de Capiz hijo de Simon y de Teresa soltero de 39 años y 11 meses de edad, de oficio cochero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno ojos pardos nariz chata barba poca boca regular frente regular aire marcial y estatura 1 metro 620 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en esta Capital de Manila y en el cuartel de la 5.ª Subdivisión de Guardia civil Veterana á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Capitán Jefe interino de dicha Sección se le sigue por no haberse incorporado al terminar los 2 meses de licencia por enfermo que para el pueblo de Panay provincia de Capiz le fueron concedidos por el Excmo. Sr. Capitán General del distrito bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Flaviano Viloso Barrios y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con la seguridad conveniente al cuartel de la 5.ª Subdivisión de esta Sección de Guardia civil Veterana y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 15 de Noviembre de 1895.—José Bosmediano.

Don José Gomez Tejedor, 1.º Teniente del Regimiento Bisayas núm. 72 Juez instructor de la sumaria seguida de orden del primer Jefe del mismo contra el soldado Antonio Latigbao N. por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Latigbao N. soldado desertor de este Regimiento natural de Calisao provincia del mismo nombre hijo de P. N. C. y de Dominga de 28 años de edad cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro cejas al pelo color moreno frente espaciosa nariz regular boca regular barba nada y de 1 metro 600 milímetros de estatura para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel de la Luneta á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del 1.º Jefe del expresado Regimiento se le instruye por el delito de primera desertión bajo apercibimiento de que sino comparezca el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Latigbao N. y en caso de ser habido

lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 21 de Noviembre de 1895.—José Gómez.

Don Antonio de la Rosa y de Clemente Miro, Capitán de Infantería de Marina Juez permanente é Instructor nombrado para perseguir por el delito de primera de erción al Marinero de segunda indígena que á continuación se expresa.

Habiéndose ausentado del Trasporte de «Guerra Manila» en Septiembre último el Marinero de segunda indígena Damaso Dominguez Torco, natural de Imus provincia de Cavite, hijo de Lazaro y de Adriana de 28 años de edad soltero oficio antes de ingresar en el servicio jornalero condiciones morales buenas pelo negro color moreno ojos pardos nariz regular barba ninguna estatura regular á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión cito llamo y emplazo al mencionado Marinero para que en el término de diez días á contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Manila, esta mi tercera requisitoria para ser oídos sus descargos advirtiéndole que de no presentarse será Juzgado en rebeldía.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial á que partiquen activas y urgentes diligencias en busca del referido fugado y caso de ser habido le remitan á mi disposición en este Arsenal.

Arsenal de Cavite á 26 de Noviembre de 1895.—Antonio de la Rosa.

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 69.

Por esta segunda requisitoria, cito, llamo y emplazo al grumete del Bgta. «Luisto», llamado Rafael Catalan de unos 35 años de edad soltero, natural de Capiz color blanco, y sordo ambos oídos, desertor del referido buque desde 15 de Septiembre próximo pasado, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez D. Adolfo Gomez y Rube, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria número 69 que instruyo sobre el mismo hecho advirtiéndole, si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la sumaria núm. 81.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los timoneles que fueron del vapor «Dos Hermanos», en 23 de Septiembre último llamados Leon Querubin, Francisco Andrejao, Catalino Quitela y Saturnino Ragnindin, para que en el término de 20 días se presenten á este Juzgado para declarar en la sumaria que instruyo en averiguación de las causas que motivaron en la avería del vapor inglés «Amur» advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 18 de Noviembre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Carlos Belloto y Valart, 1.º Teniente Comandante de la 7.ª Sección de la 8.ª línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del expresado Tercio contra los paisanos Juan Bacto y otros por el delito de robo en cuadrilla cometido el día 17 de Enero del año próximo pasado en el barrio de Irunlong de la provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Simao Angra (a) Maco natural de Baler y Raymundo Villaral (a) Mundo Felipe Quieres, Juan Huerto (a) Bacto, Lucio Fortunado, Gaspar Sanchez y Pedro, cuyo apellido se ignora, naturales los seis últimos del pueblo de Binangonan, distrito de la Infanta provincia de Sta Cruz de la Laguna, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la casa cuartel de este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio se les sigue por el delito de robo en cuadrilla cometido en el barrio de Irunlong el 17 de Enero del año anterior y bajo el apercibimiento de que si no compareciesen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan á 19 de Noviembre de 1895.—Carlos Belloto

Don Carlos Bellotos y Valart, 1.º Teniente Comandante de la 7.ª Sección de la 8.ª línea del 2.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, contra individuos desconocidos por el delito de robo en cuadrilla, cometido en la madrugada del día 9 de Febrero del corriente año en el barrio de S. Felipe de la comprensión del pueblo de Aliaga de esta provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los cinco individuos que tomaron parte en el mencionado asalto y en cuyo poder se encuentran un caballo moro con marca dos panalones de dril blanco; otro de manta coleta, tres camisas de coco blanco, para hombre, dos camisas de beatida de mujer, dos sayas de listas encarnadas, otra idem negra una damajuana un calsoncillo de coco blanco, una camisa blanca, otra de antioque del mismo color y una camiseta de coco blanco, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa cuartel de este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa de que queda hecha mención y bajo el apercibimiento de que sino compareciesen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades á esta casa cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan á los 19 días de Noviembre de 1895.—Carlos Belloto.